

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

547 Orden conjunta de 6 de febrero de 2026 de la Consejería de Salud y la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se crea el equipo de valoración de Víctimas del Amianto de la Región de Murcia.

La Ley 21/2022, de 19 de octubre, de Creación de un Fondo de Compensación para las Víctimas del Amianto, establece en su artículo 6.2 que el diagnóstico y la valoración de la enfermedad, su calificación y revisión, así como la determinación de su causa o del fallecimiento se realizarán por los equipos de valoración que se determinen reglamentariamente.

En desarrollo de esta norma se ha dictado el Real Decreto 483/2025, de 17 de junio, por el que se establecen los requisitos y se regula el procedimiento para reconocer el derecho a la compensación económica para las víctimas del amianto. El artículo 6 de este Decreto recoge la creación de los denominados Equipos de Valoración del Amianto, dictaminando que estarán constituidos por las unidades que se establezcan específicamente a tal efecto en la consejería de sanidad u órgano análogo de la respectiva comunidad autónoma, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en el que se establecerá su composición, que incluirá personal especializado en salud pública, laboral y ambiental, y también deberá prever protocolos de actuación comunes que garanticen la homogeneidad de su actuación en todo el territorio del Estado.

Conforme al artículo 11 del Decreto 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Salud es el departamento de la Administración Regional competente en materia de sanidad.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto n.º 349/2023, de 28 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, es el órgano competente en prevención de la enfermedad y protección de la salud, entre otros ámbitos en el de la salud laboral.

La Ley 1/2000, de 27 de junio, creó el organismo autónomo Instituto de Seguridad y Salud Laboral, al que se le atribuía entre otras la función de analizar e investigar las causas determinantes de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y demás daños derivados de las condiciones de trabajo, así como su relación con los componentes materiales y organizativos del mismo.

El artículo 4 de la Ley 6/2013 de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, suprimió este organismo autónomo, siendo sus funciones asumidas por la consejería competente en materia de seguridad y salud laboral. El artículo 6 del Decreto 19/2024, de 15 de julio, atribuye a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social las competencias en materia de seguridad y salud laboral, así como la prevención de riesgos laborales. Integrado en este departamento regional, con rango Subdirección General, dependiente de la Dirección General de Trabajo, se encuentra el Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

En este marco, la presente Orden tiene como objetivo establecer las bases para una colaboración entre ambas Consejerías de cara a la constitución del Equipo de Valoración de Víctimas del Amianto de la Región de Murcia.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Disponemos

Primero.- Creación.

Se crea el Equipo de Valoración de Víctimas del Amianto de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería competente en materia de Sanidad, con las funciones, composición y régimen de funcionamiento que se determinan en los artículos siguientes.

Segundo.- Funciones.

El Equipo de Valoración de Víctimas del Amianto de la Región de Murcia llevará a cabo las funciones de comprobación y calificación contenidas en el artículo 6 del Real Decreto 483/2025, de 17 de junio.

Tercero.- Dictamen.

En el ejercicio de las comprobaciones establecidas en el apartado anterior, el Equipo de Valoración de Víctimas del Amianto de la Región de Murcia emitirá un dictamen preceptivo y previo para la emisión por el Director General competente en materia de salud pública, del certificado de patologías derivadas de la exposición al amianto al que se refiere el anexo II del Real Decreto 483/2025, de 17 de junio.

Cuarto.- Composición.

1. Los miembros de la Equipo de Valoración de Víctimas del Amianto de la Región de Murcia serán designados por el Director General que ostente las competencias en materia de salud pública, entre personal especializado en salud pública, laboral y ambiental de las consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia de salud pública, salud laboral y prevención de riesgos laborales, a propuesta de los respectivos centros directivos de los que dependan.

2. El Equipo de Valoración de Víctimas del Amianto estará conformado por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: el facultativo que realice las funciones de responsable de salud laboral en la Dirección General competente en materia de salud pública.

b) Secretario/a: Un miembro del servicio competente en materia de salud ambiental. El secretario/a contará con voz y voto.

c) Vocales:

- Un experto en salud laboral perteneciente al Instituto de Seguridad y Salud Laboral,

- Un inspector perteneciente al servicio que tenga encomendadas las funciones en materia de inspección médica.

- Un facultativo sanitario especialista en neumología del Servicio Murciano de Salud.

3. Cuando así lo aconseje la naturaleza de los asuntos a tratar, podrán asistir, con voz, pero sin voto, otros empleados públicos o personas cuya presencia pueda considerarse de interés para el desarrollo de la labor del Equipo de Valoración de Víctimas del Amianto.

4. La condición de miembro del Equipo de Valoración de Víctimas del Amianto no dará derecho a percibir retribución económica por este motivo, sin perjuicio de lo dispuesto en la regulación del régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

Quinto.- Régimen de funcionamiento.

1. El Equipo de Valoración de Víctimas del Amianto será convocado por su Presidente con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de sus fines.

2. El régimen de funcionamiento del Equipo de Valoración de Víctimas del Amianto será el contenido en el Capítulo Segundo, Sección Tercera, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.- Actuaciones del equipo.

1. El procedimiento para la emisión del dictamen y del certificado de patologías derivadas de la exposición al amianto será el contenido en la Ley 21/2022, de 19 de octubre, de creación de un fondo de compensación para las víctimas del amianto, el Real Decreto 483/2025, de 17 de junio, por el que se establecen los requisitos y se regula el procedimiento para reconocer el derecho a la compensación económica para las víctimas del amianto, y en lo no previsto en las mismas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes para la emisión de certificado de patologías derivadas del amianto, que deberán resueltas y notificadas en el plazo de seis meses, se presentarán en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el procedimiento y junto a la documentación prevista para ello en la Guía de Procedimientos y Servicios, así como en aquellos lugares y registros indicados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional única. Constitución.

El Equipo de Valoración de Víctimas del Amianto, se constituirá por vez primera dentro del plazo de los 10 días siguientes a la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 6 de febrero de 2026.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.